

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Secretaría General Técnica	Fecha	Mayo de 2026
Título de la norma	Proyecto Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su Consejería de adscripción, con rango de dirección general. Por ello, resulta necesario modificar el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el fin de adaptarlo a la legalidad vigente. De este modo, el Centro de Asuntos Taurinos, órgano de gestión sin personalidad jurídica, creado mediante Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, pasa a formar parte de la estructura de la consejería, como unidad administrativa con rango de dirección general adscrita a la Secretaría General Técnica. Por su parte, el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio		

	ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esta nueva forma jurídica conlleva la necesidad de modificar la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, a los efectos de no figuren en la relación de órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior los siguientes consejos y órganos gestores, relacionados con figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios: • Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama». • Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid». • Órgano Gestor de la denominación «Aceitunas de Campo Real» • Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid». • Órgano Gestor de la Indicación geográfica «Anís de Chinchón». Asimismo, procede modificar las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para adaptarla a la realidad de la participación de la Consejería en entidades externas.
Objetivos que se persiguen	La aprobación del proyecto de decreto persigue los siguientes objetivos: — Integrar al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. — Suprimir la competencia atribuida hasta el momento a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid, en la medida en que el citado centro directivo ya no es miembro del órgano de dirección de esta asociación. — Eliminar a los consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria de Madrid como órganos colegiados adscritos a la Consejería, debido a que, conforme a la normativa vigente, en la actualidad tienen la consideración de corporaciones de

	derecho público con personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y autonomía financiera.
Principales alternativas consideradas	No se han valorado otras alternativas puesto que las modificaciones reflejadas en el proyecto de decreto obedecen a la obligación de adaptar la norma a la legalidad vigente y a la situación actual de la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en entidades externas.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Proyecto de decreto.
Estructura de la norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un único artículo con nueve apartados en el que regulan las modificaciones llevadas a cabo, y por dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre el impacto por razón de género. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia. - Informe de las secretarías generales técnicas de las restantes consejerías. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Trámites de participación: consulta pública/ audiencia e información pública	Debido a su carácter organizativo, conforme a lo previsto en los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se ha considerado oportuno prescindir de la realización de los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior actúa como órgano proponente del proyecto de decreto, en ejercicio de la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería, atribuidas por los artículos 40 y 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la estructura orgánica de las diferentes consejerías, a propuesta del Consejero respectivo y previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como dispone el artículo 21 u) de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:----- ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: -----

		☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	☒ Implica un gasto. Cuantificación estimada: de 308.485,08 euros ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €
Impacto por razón de género	La norma tiene un impacto de género. Nulo	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia	La norma tiene un impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia. Nulo	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Otros impactos considerados	Ninguno	

I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria ejecutiva se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el citado artículo, «con carácter general, cuando el centro directivo competente estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no sean significativos, junto con el texto del proyecto normativo, se realizará una memoria ejecutiva».

En concreto, el apartado 2 el citado artículo 6 señala que este tipo de memoria ejecutiva se elaborará cuando se trate de normas organizativas, como es el caso del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA.

a) Fines y objetivos perseguidos.

El proyecto de decreto pretende adecuar la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a los cambios normativos acaecidos en los últimos tiempos que le afectan de un modo directo.

A través de la modificación propuesta se trata de dar cumplimiento a la regulación contenida en dos leyes aprobadas:

- Por una parte, a la regulación contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su consejería de adscripción con rango de dirección general.

A tal efecto, el Centro de Asuntos Taurinos se transforma en una unidad administrativa con rango de la dirección general adscrita a la Secretaría General Técnica, que mantiene la totalidad de las competencias del órgano de gestión sin personalidad jurídica, que se extingue.

Se ha considerado oportuno conservar la denominación «Centro de Asuntos Taurinos» para la nueva unidad administrativa que se crea, sin adoptar la denominación propia de una dirección general, debido a que se trata de una denominación que conlleva una identidad consolidada, reconocible y prestigiada en todos los estamentos taurinos (matadores, empresarios y ganaderos) y en el tráfico jurídico en el que opera.

- Por otra parte, a la regulación contenida en el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, que les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, por lo que dejan de ser considerados órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

A tal efecto, se suprimen de la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, de 6 septiembre, relativa a los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la referencia a los siguientes Consejos Reguladores:

- Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama».
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid».
- Órgano Gestor de la denominación «Aceitunas de Campo Real»
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid».
- Órgano Gestor de la Indicación geográfica «Anís de Chinchón».

Del mismo modo, la modificación tiene por objeto adaptar las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la realidad de sus relaciones jurídicas con entidades externas a la Consejería, en concreto, procede la eliminación de la competencia de «la coordinación el clúster alimentario de la Comunidad de Madrid» incluida en la letra h) del apartado tercero del artículo 12 del Decreto 235/2023, de 26 de septiembre.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación formaba parte de la Junta Directiva de la Asociación Clúster de Agroalimentación de la Comunidad de Madrid, cuya acta fundacional de 29 de noviembre de 2023 atribuía a la persona titular del citado centro directivo una de las dos vicepresidencias de la asociación.

En la actualidad, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ha desvinculado por completo de la asociación, con el fin de que no haya impedimento para que pueda ser perceptora de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, por lo que no procede que continúe manteniendo competencias de coordinación sobre la asociación.

b) Oportunidad. Análisis de alternativas.

La tramitación del proyecto de decreto resulta imprescindible para lograr un desarrollo óptimo de las políticas públicas en materia de fomento y defensa de la tauromaquia y en materia de figuras de calidad agroalimentaria mediante la adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a los cambios normativos producidos en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, así como a los cambios acaecidos en sus relaciones jurídicas con otras entidades.

No se han considerado alternativas distintas a la modificación del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, puesto que dicha modificación resulta obligatoria al derivar de un mandato legal.

c) Legalidad de la norma.

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene como finalidad principal adaptar la estructura y competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su propuesta y aprobación, puesto que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior propone la aprobación del decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería; y el Consejo de Gobierno actúa como órgano de aprobación, tal y como dispone el artículo 21 u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Así, los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse de una norma necesaria para definir las competencias del Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general; para adaptar la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a la nueva forma jurídica conferida a los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, así como para adaptar la competencias a la participación real en entidades externas.

En virtud del principio de proporcionalidad, el decreto contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado en la medida en que el proyecto de decreto tiene un contenido acorde a la legislación estatal básica y a la normativa autonómica, estableciendo una estructura de la consejería coherente con las modificaciones introducidas por la nueva normativa.

En aplicación del principio de transparencia, la norma, una vez aprobada, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de actuación pública.

El principio de eficiencia, queda garantizado ya que el proyecto de decreto adapta a la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de forma congruente con la normativa vigente sin introducir cargas administrativas innecesarias.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

La Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la competencia para aprobar la estructura básica de las Consejerías.

Por su parte, los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, disponen que la estructura de cada consejería debe establecerse mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación del proyecto de decreto conlleva la derogación del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, con excepción de la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del nuevo Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Este nuevo Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid se configurará como un órgano colegiado de carácter participativo y no ejecutivo en el que estarán representados los distintos sectores del mundo taurino, al objeto de colaborar en el fomento y promoción de la Tauromaquia en el ámbito regional.

VI. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

a) Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva conformada por un artículo único con nueve apartados y dos disposiciones finales.

De forma esquemática, la estructura sería la siguiente:

El artículo único, denominado «Modificación del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior», cuenta con nueve apartados con el siguiente contenido:

El apartado uno modifica el artículo 2 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, relativo a estructura orgánica de la consejería, concretamente en su apartado 3 para indicar que en la estructura de la Secretaría General Técnica se integra el Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, bajo la superior dirección de la persona que ostenta su titularidad, tiene la siguiente estructura:

1. Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Urbanismo.
- b) Dirección General del Suelo.
- c) Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- d) Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- e) Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) Oficina para Madrid Nuevo Norte, cuyo titular será el Director General del Suelo.
- h) Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

2. Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

3. Secretaría General Técnica, en cuya estructura se integra el Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa con rango de dirección general.»

El apartado dos modifica el apartado 3 del artículo 12, relativo a las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad, suprimiendo la letra h) relativa la competencia de «coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid», quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.*»

Corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

1. En todo su ámbito de competencia:

- a) La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial de la dirección general.
- b) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta dirección general, cuando las normas no lo atribuyan a otros órganos, así como la recepción de las comunicaciones, notificaciones y declaraciones responsables que procedan.
- c) La representación de la consejería en órganos colegiados de otras administraciones públicas en las materias de competencia de la dirección general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.
- d) La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.
- e) Las relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias y agroalimentarias.
- f) Las competencias que correspondan a la consejería en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.
- g) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la normativa aplicable a las materias cuya competencia sea de esta dirección general.
- h) La gestión de los registros dependientes de la consejería y el ejercicio de las funciones que le sean asignadas en relación con registros adscritos a otras administraciones públicas, en materias que sean competencia de esta dirección general, cuando no esté atribuido expresamente a otro órgano administrativo.
- i) Las competencias que puedan derivarse del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, y la emisión de informe preceptivo, cuando se trate de usos y actividades incluidos en el ámbito de las competencias de esta dirección general, incluyendo la construcción de edificios destinados a vivienda unifamiliar vinculada a dichos usos o actividades.

j) Las competencias derivadas de la aplicación de normativa sobre responsabilidad ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en materia competencia de la dirección general.

k) Aquellas otras que, en relación con las materias competencia de esta dirección general, pudieran derivarse de la normativa aplicable.

2. En materia de agricultura, ganadería y alimentación:

a) El fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios.

b) El fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente. En particular, la elaboración y desarrollo de Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y planes de actuación para prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables.

c) Las competencias en el registro ordenación y el control del potencial vitícola de la Comunidad de Madrid, así como en las declaraciones del sector vitivinícola.

d) La vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y plantas, movimiento pecuario y de material vegetal, control higiénico sanitario de las producciones en origen, así como el control de subproductos en explotación y transporte, plantas de transformación y lodos de depuradora de uso agrario.

e) Las competencias en materia de protección y bienestar en animales de compañía, producción y los utilizados en experimentación.

f) El control y vigilancia en la producción, comercialización y consumo de productos destinados a la alimentación animal.

g) Las competencias en materia de aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

h) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

i) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones, de todas aquellas ayudas que puedan surgir, dentro de las competencias de la dirección general.

3. En materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad:

a) La ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura, así como las competencias en calidad diferenciada.

- b) Planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad agroalimentaria en la producción de alimentos de calidad diferenciada y agricultura ecológica.
- c) Tramitación y gestión de expedientes relativos a la política pesquera común y control de la trazabilidad de los recursos pesqueros y de la acuicultura.
- d) El fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.
- e) La coordinación y desarrollo de actividades sectoriales en el marco de la organización común de mercados de productos agrarios y de la pesca y acuicultura.
- f) La difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad y los circuitos cortos de comercialización.
- g) La promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como la constitución, el asesoramiento, el apoyo, la participación y el control de los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas.

4. En materia de desarrollo rural:

- a) La gestión y concesión de ayudas de la Política Agrícola Común, fondos europeos de la pesca, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en lo relativo a los Programas Europeos de Gestión Directa, así como a la Dirección General de Presupuestos en materia de fondos europeos asociados a la política de cohesión económica, social y territorial, así como al fondo REACT-UE.
- b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar, de la Pesca y Acuicultura (FEMPA).
- d) La promoción de los seguros agrarios y el mantenimiento y actualización de la estadística agraria, sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de estadística.
- e) La coordinación general del Área Técnica del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la normativa reguladora.
- f) La explotación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- h) La ordenación, mantenimiento y conservación de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- i) La ordenación rural encaminada a la mejora de las infraestructuras agrarias, la concentración parcelaria, y la transformación y la modernización de regadíos.»

El apartado tres incorpora un nuevo artículo 17 bis destinado a la regulación de las competencias del Centro de Asuntos Taurinos como unidad administrativa adscrita a la Secretaría General Técnica con rango de dirección general, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 bis. *Centro de Asuntos Taurinos.*

Corresponde al Centro de Asuntos Taurinos, integrado en la Secretaría General Técnica como unidad administrativa con rango de dirección general, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en Derecho, de la plaza de toros de Las Ventas, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino.
- b) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en Derecho, de las instalaciones de la finca conocida como Venta del Batán, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios de la finca.
- c) El fomento de la fiesta de los toros, con especial atención a las nuevas generaciones de toreros, mediante la organización, coordinación, dirección y gestión, directa o indirecta, de la Escuela de Tauromaquia José Cubero «Yiyo» de la Comunidad de Madrid.
- d) La defensa de la fiesta de los toros, su pureza y permanencia, iniciando y secundando iniciativas de cualquier naturaleza y promoviendo medidas con esa finalidad, en colaboración con las Administraciones Públicas, asociaciones representativas del sector, así como con las asociaciones y peñas taurinas que promuevan la Tauromaquia.
- e) Llevar a cabo, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Tauromaquia, cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo organizar actividades culturales, formativas y/o promocionales, así como corridas de toros, novilladas, festivales, clases prácticas, tentaderos públicos o cualquier otra iniciativa de similar naturaleza.

- f) Contribuir a la promoción y divulgación de la Tauromaquia, en su dimensión social y cultural, como fiesta del pueblo, a través de cualquier tipo de medida o iniciativa, incluidas las de patrocinio y fomento, entre ellas, la convocatoria y concesión de subvenciones, ya sean directas o en concurrencia competitiva.
- g) La gestión del Museo Taurino de Las Ventas, en los términos establecidos en la normativa en materia de museos.
- h) La gestión de los fondos documentales de la Biblioteca José María Cossío, así como la tramitación de contratos de comodato o expedientes de depósitos temporales, donaciones o adquisiciones de nuevas obras que contribuyan a incrementar los fondos de la biblioteca, en los términos establecidos en la normativa en materia de bibliotecas.
- i) La emisión de informes en materia taurina o de festejos taurinos populares que le sean requeridos de conformidad con la normativa de aplicación en las referidas materias.
- j) El asesoramiento y colaboración, en su caso, con las Administraciones Públicas que, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, organicen espectáculos taurinos, sean o no titulares de los cosos.
- k) El desarrollo de actividades relacionadas con las ganaderías de lidia, en colaboración con los organismos competentes de la administración autonómica, de otras administraciones públicas y con entidades docentes y de investigación.
- l) Cualquier otra actividad o función relacionada con las anteriores que sirva para el fomento, promoción y defensa de la fiesta nacional.
- m) Todas aquellas competencias propias o transferidas que correspondan a la administración autonómica en materia taurina y que no estén atribuidas expresamente a otros órganos de la Comunidad de Madrid.»

El apartado cuatro añade un nuevo artículo 17 ter, para regular la estructura de la unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos que se divide en dos unidades con rango de subdirección general:

- Por una parte, se crea la denominada Subdirección General de Asuntos Taurinos, que tendrá encomendadas funciones en materia estrictamente taurina. Entre otras, la tramitación y seguimiento de los contratos de explotación de la plaza de Las Ventas y de la Venta del Batán, de los contratos de suministros y servicios y de todos aquellos que no tengan la consideración de contratos de obras.

Asimismo, desarrollará la gestión de subvenciones, convenios, gestión económica y presupuestaria, la coordinación del personal, así como la coordinación de la gestión del Museo Taurino y de la Biblioteca José María Cossío.

- Por otra parte, se crea la Subdirección General de Obras y Proyectos, que se encargará de la tramitación de los contratos de obras para la reforma integral de la plaza de toros de Las Ventas. Asimismo, tendrá encomendadas las competencias de tramitación y seguimiento de otros contratos no incluidos en la reforma integral de la plaza de toros (corrales, fachadas, patios, desolladero, zona administrativa, etc.).

De igual modo, se encargará de la supervisión de los trabajos de acondicionamiento de la Venta del Batán, previa su explotación comercial. Así como de las funciones de planificación, control y seguimiento del mantenimiento de las instalaciones de la plaza de Las Ventas y de la Venta del Batán.

El nuevo artículo 17 ter, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17 ter. *Estructura del Centro de Asuntos Taurinos.*

La unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos se estructura en las siguientes unidades con rango de subdirección general:

- a) Subdirección General de Asuntos Taurinos.
- b) Subdirección General de Obras y Proyectos.»

El apartado cinco modifica la disposición adicional primera, relativa a la Administración Institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, eliminando la referencia al órgano de gestión sin personalidad jurídica propia Centro de Asuntos Taurinos, quedando redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Administración Institucional.*

La administración institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior está constituida por:

- a) Ente del Sector Público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- b) Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
- c) Empresa pública con forma de entidad de derecho público Canal de Isabel II y su grupo empresarial.»

El apartado seis modifica la disposición adicional segunda, relativa a los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en un doble sentido:

- Por una parte, suprime la referencia a los siguientes los órganos colegiados relacionados con figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, que, conforme a la nueva normativa aplicable, han adquirido la condición de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de forma que ya no se adscriben a la consejería:

- Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama».
 - Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid».
 - Órgano Gestor de la denominación «Aceitunas de Campo Real»
 - Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid».
 - Órgano Gestor de la Indicación geográfica «Anís de Chinchón».
- Por otra parte, incorpora la referencia al Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, en tanto nuevo órgano colegiado de participación en materia taurina que se creará.

La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. *Órganos colegiados.*

Están adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior los siguientes órganos colegiados:

- a) Comisión de Urbanismo de Madrid.
- b) Comisión de Etiquetado Ecológico.
- c) Consejo de Medio Ambiente.
- d) Jurado Territorial de Expropiación.
- e) Comité de Agricultura Ecológica.
- f) Comisión permanente del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad de Madrid.
- g) Comité de seguimiento del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad de Madrid.
- h) Consejo de la Vid y el Vino de la Comunidad de Madrid.
- i) Consejo de Protección y Bienestar Animal.
- j) Junta de Fomento Pecuario.
- k) Centro Autonómico de Control Lechero de la Comunidad de Madrid.
- l) Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor.
- m) Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

- n) Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.
- ñ) Comisión de Protección Civil.
- o) Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- p) Comisión Regional de Accidentes Mayores.
- q) Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.»

El apartado siete modifica la numeración de la disposición transitoria única que pasa a ser la disposición transitoria primera, quedando redactada del siguiente modo

«Disposición transitoria primera. *Modificaciones de crédito y plantilla.*

1. En tanto se proceda por la consejería competente a la adecuación de las estructuras orgánica y presupuestaria vigentes a la nueva organización administrativa resultante del presente decreto, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 76/2023, de 5 de julio, las adaptaciones que sean necesarias acometer en las distintas estructuras orgánicas, presupuestarias y contables deberán tener lugar, como máximo, el día 1 de enero de 2024.»

El apartado ocho añade al Decreto 235/2023, de 6 de septiembre una disposición transitoria segunda relativa al mantenimiento de las funciones del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos hasta la creación del nuevo Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, con el fin de que se mantenga constante en el tiempo la imprescindible participación de todos los sectores de mundo taurino en el desarrollo de las competencias de fomento y defensa de la Tauromaquia, de modo que puedan adoptarse medidas y decisiones ajustadas a las peculiares necesidades del sector.

La nueva disposición transitoria segunda queda redactada del siguiente modo:

Disposición transitoria segunda. *Mantenimiento de las funciones del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos.*

«Hasta la aprobación de la norma de creación del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, continuará desarrollando sus funciones el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, en los términos previstos en los apartados cuarto, quinto y sexto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se

aprueban las normas de organización y funcionamiento, que permanecen vigentes».

El apartado nueve modifica la disposición derogatoria añadiendo al listado de disposiciones que quedan derogadas expresamente el Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento.

Se trata de una derogación parcial, puesto que mantiene la vigencia de los apartados cuarto, quinto y sexto del citado decreto, relativos al Consejo de Administración, hasta el momento en que la norma reguladora del nuevo órgano colegiado que se prevé crear (Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid).

Así, la disposición derogatoria única queda redactada del siguiente modo:

«Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, excepto la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.
- c) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- d) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento.»

El proyecto de decreto se cierra con dos disposiciones finales. La primera de ellas, denominada «habilitación de desarrollo», faculta a la persona titular de la Consejería de medio Ambiente, Agricultura e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la norma.

La segunda de ellas, denominada «entrada en vigor», establece que la entrada en vigor del decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Análisis económico

La aprobación del proyecto de decreto no conlleva impacto directo alguno sobre la economía, ni tampoco produce efectos sobre el mercado o la competencia, en la medida en que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la Administración de la Comunidad de Madrid, al limitarse a la organización de la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Asimismo, el proyecto de decreto carece de impacto sobre la unidad de mercado, puesto que no tiene incidencia sobre la libre circulación y el establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

b) Impacto presupuestario.

La aprobación del proyecto comportará un coste económico en el Capítulo I «Gastos de Personal» del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, debido a:

- La necesidad de incrementar las retribuciones y costes sociales del puesto correspondiente al Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, que pasa a tener rango de Director General. El incremento anual asciende a 28.498,95 euros
- La creación de dos nuevas Subdirecciones Generales en la unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos cuyas retribuciones y costes sociales conllevan un gasto anual para cada una de ellas de 113.954,50 euros.(227.909 euros anuales en total.)
- La creación de un puesto de Jefe de Secretaría de Alto Cargo en la Unidad Administrativa Centro de Asuntos Taurinos con unas retribuciones y costes sociales que alcanzan un importe anual de 52.077,13 euros.

PT. ACTUAL					OCUPANTE	MODIFICACIONES						
Nº. PT.	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL		DENOMINACIÓN	GRUPO	NCD.	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL	IMPORTE NECESARIO
24221	GERENTE ASUNTOS TAURINOS	91.196,04	22.799,01	113.995,05	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LORENZO	DIRECTOR GENERAL			113.995,20	28.498,80	142.494,00	28.498,95
	CREACIÓN					SUBDIRECTOR GENERAL	A1	30	91.163,60	22.790,90	113.954,50	113.954,50
	CREACIÓN					SUBD. GRAL DE OBRAS Y PROYECTOS	A1	30	91.163,60	22.790,90	113.954,50	113.954,50
	CREACIÓN					JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO	C1		41.661,70	10.415,43	52.077,13	52.077,13
						TOTAL COSTE						308.485,08

c) Impactos sociales.

c.1. Impacto por razón de género.

En cumplimiento del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo se va a proceder a solicitar el preceptivo informe de impacto por razón de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2027, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c.2. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que dispone que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», así como en los artículos 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

d) Otros impactos.

No se prevén impactos de otra naturaleza distinta a los ya señalados.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS.

El proyecto de decreto tiene naturaleza organizativa por lo que su tramitación se somete a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

a) Trámites de consulta pública y de audiencia e información pública

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 a) y 9.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debido al carácter organizativo del proyecto normativo se omiten los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas.

b) Trámites relativos a la emisión de informes simultáneos.

El artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que la solicitud de informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa, así como los estudios y consultas que se estimen convenientes se realizará de forma simultánea.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo y someterse al procedimiento simplificado del artículo 12 del citado decreto, no será sometido a informe de la Abogacía General.

Así pues, se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con el artículo los artículos 4.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

IX. PLAN NORMATIVO Y EVALUACIÓN EX POST .

El proyecto de decreto se tramita debido a una circunstancia sobrevenida como es la aprobación de nuevas normas que exigen la modificación del decreto de estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, circunstancia que no pudo preverse en el momento de la aprobación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Normativo para la XIII Legislatura.

Debido a la naturaleza organizativa del proyecto normativo, no es necesaria la realización de la evaluación ex post regulada en el artículo 3.3, en el artículo 3.4 e), en el artículo 6.1 apartado i) y en el artículo 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO